

Condenado: Jhon Alexander Correa Burgos C.C. 1.014.260.267
Radicado No. 11001-60-00-023-2017-07606-00
No. Interno 26230-15
Auto l. No. 117



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de JHON ALEXANDER CORREA BURGOS.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 5 de marzo de 2018, el Juzgado 11 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, condenó a JHON ALEXANDER CORREA BURGOS a la pena principal de 42 meses de prisión, al encontrarlo penalmente responsable en calidad de coautor de la conducta punible de HURTO CALIFICADO y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, decisión en la que se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 El condenado JHON ALEXANDER CORREA BURGOS se encuentra privado de la libertad desde el 13 de junio de 2018.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado JHON ALEXANDER CORREA BURGOS, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 13 de junio de 2018, más un día de privación de la libertad en la etapa preliminar, lleva como tiempo físico un total de: **31 MESES Y 21 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado se le han reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 6 de marzo de 2020= 4 meses y 11 días.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado JHON ALEXANDER CORREA BURGOS, ha purgado **36 MESES Y 2 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a JHON ALEXANDER CORREA BURGOS el Tiempo Físico y redimido a la fecha de **36 MESES Y 2 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la CALLE 52 SUR No. 99 -72 BLOQUE 7 APTO. 104 BARRIO BOSAS PORVENIR DE ESTA CIUDAD.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERREO ROSAS
JUEZ

JMMP